



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, de manera urgente y en forma escrita, sobre las siguientes cuestiones:

1. Indique cuantos son los establecimientos que albergan niños y adolescentes, tanto por causas asistenciales como penales, en los distintos partidos de la provincia de buenos aires estableciendo:
 - Cuántos son los hogares oficiales, distinguiendo cuáles son asistenciales y cuáles penales.
 - Cuántos son los centros de contención para el cumplimiento de medidas cautelares y sancionatorias.
 - Cuántos los centros cerrados para el cumplimiento de medidas privativas de libertad.
 - Cuántos los centros de recepción y transferencia.
 - Cuánto los centros de referencia.
2. Capacidad y albergue actual de niños y adolescentes en cada uno de los establecimientos Provinciales.
3. Cantidad de personal con el que cuentan los distintos establecimientos, y cantidad de niños y adolescentes a cargo por cada persona.
4. Indique si la Provincia cuenta con un registro digitalizado de niños y adolescentes institucionalizados. En caso afirmativo informe, cuál es el numero que se registra.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

5. Si ha recibido denuncias sobre el estado edilicio de los distintos institutos de la Provincia. De ser así, informe sobre las medidas que se han tomado para poner en condiciones dichos establecimientos.
6. Indique cuál es el organismo a cargo y responsable de realizar los controles en cada uno de los establecimientos. En qué consisten los mismos.
7. Indique sobre la periodicidad con que se realizan los controles en los diversos establecimientos de la provincia.
8. Cualquier otra medida sobre el particular.


RAMIRO TAGLIAFERRO
Diputado
Bloque UNION PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


CECILIA MOREAU
Diputada
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica -AFI
H. C. Diputados de la Prov. de Bs As


JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Los establecimientos que albergan a niños y adolescentes deben estar destinados a la protección integral de derechos de los mismos, como está estipulado en la Legislación provincial y nacional. Por supuesto, la responsabilidad primaria de asumir el cuidado, sustento, educación y de garantizar su cumplimiento pertenece en primer lugar a los padres. Pero existen numerosos casos de niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad social, que exigen la intervención del Estado a través tanto del sistema "asistencial" como del sistema penal juvenil. En estos casos el Estado delega en una serie de instituciones la protección de los derechos de niños y adolescentes.

El principio rector debe ser siempre el interés superior del niño, como ha sido consagrado en la "Convención sobre los derechos del niño", aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

La Convención es un tratado que comprende una serie de normas y obligaciones que establecen los derechos básicos de los niños y es de cumplimiento obligatorio para todos los estados que la ratifican. Propone una serie de obligaciones que el Estado debe asumir en relación a los niños, niñas y adolescentes, entre las que podemos destacar: derecho a que sea importante su educación y formación, derecho a un medio ambiente sano y limpio; derecho a una alimentación adecuada; a una vivienda agradable y digna; a la justicia, particularmente a que se actúe de acuerdo a las leyes especiales cuando los niños sean acusados de delitos.

La Convención sentó una serie de principios que debían ser plasmados en la legislación interna de los países. Fue así que en Diciembre de 2005, se dictó la Ley 26.061 sobre "Protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes". En nuestra provincia, la Ley 13.298 plasma en una norma los mecanismos de protección integral de niños y adolescentes. Entre otras cuestiones de relevancia, presenta definiciones de conceptos y cuestiones vinculadas con la restitución, reeducación y, en el caso de aquellos niños y adolescentes que han tenido conflictos con la Ley, la reinserción plena a la sociedad. Se sobreentiende que los distintos establecimientos -judiciales y correccionales- para el encasillamiento, tratamiento y vigilancia de los jóvenes



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

en situación de peligro debían cumplir una única función específica: convertirlos en ciudadanos respetuosos de las leyes. El estado edilicio, las condiciones en que se encuentran los niños, los controles periódicos necesarios forman parte de los cuidados elementales que debe tener el Estado provincial. En tanto legisladores, tenemos el deber y el derecho de exigir controles a las autoridades de la provincia. En este deber de velar por el pleno reconocimiento de derecho de los niños y adolescentes de nuestra provincia se funda este proyecto de Pedido de Informes. Somos concientes de que un pedido de informes no soluciona la situación de vulnerabilidad de miles de niños y adolescentes de nuestra provincia. Pero es un paso ineludible para velar por el cumplimiento de aquellos niños y adolescentes por los que debemos tener especial interés, en la medida que la institucionalización ya genera una lesión a sus derechos elementales. Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

CECILIA MOREAU
Diputada
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.